

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA  
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 242/2017.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú  
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de Resolución Mediante La Cual Se  
Solicita La Construcción de Los Acueductos Múltiples del  
Municipio Baitoa y del Distrito Municipal La Canela, de La  
Provincia Santiago, Respectivamente.

Ref. : Oficio No.01007 Exp.00347 d/f 18/07/2017.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar la Construcción de Los Acueductos Múltiples del Municipio Baitoa y del Distrito Municipal La Canela, de La Provincia Santiago, Respectivamente.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el senador de la provincia de Santiago, Julio César Valentín Jiminián.

1- Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo

*adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."*

## 2- Desmonte Legal

Vista: La Constitución dominicana;

Vista: La resolución No. 962, del 11 de agosto de 1945, que aprueba la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia concertados en la Conferencia de San Francisco de California, E. U. de A.; modificada por las resoluciones Nos. 29, del 04 de octubre de 1965, que aprueba las Resoluciones 1991 A y B, que proponen enmienda a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de la ONU, aprobados durante el período de sesiones de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1963; 163, del 25 de marzo de 1966, que aprueba la Resolución No. 2101, del 20 de Diciembre de 1965, de la Asamblea General de las Naciones Unidas que modifica el artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas; y 355, del 23 de agosto de 1972, que aprueba la Resolución No. 2847, por medio de la cual se modifica el artículo 61, Párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Carta de las Naciones Unidas;

Vista: La resolución No. 182-98, del 18 de junio de 1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;

Vista: La resolución No. 141-01, del 13 de agosto de 2001, que aprueba la ratificación del Protocolo de Kyoto, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Vista: La resolución No. 628-16, del 27 de julio de 2016, que aprueba la Enmienda de DOHA al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, adoptada en la Conferencia de las Partes, en fecha 8 de diciembre de 2012, en Doha, Qatar;

Vista: La ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La ley No. 167-97, del 27 de julio de 1997, que eleva la Sección La Canela, del municipio de Santiago, a la categoría de Distrito Municipal;

Vista: La ley No. 69-13, del 10 de mayo de 2013, que eleva el distrito municipal Baitoa, a la categoría de municipio, perteneciente a la provincia Santiago, modificada por la ley No. 202-13, del 26 de diciembre de 2013, que segrega los parajes Yabanal, Los Peladeros, Mocán y El Jagüey, de las secciones San José Afuera y San José Adentro, del municipio de Baitoa, provincia Santiago;

Visto: El decreto No. 23-16, del 22 de febrero de 2016, que crea e integra la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible;

Visto: El decreto No. 265-16, del 23 de septiembre de 2016, que crea e integra la Mesa de Coordinación del Recurso Agua, como instancia de coordinación intersectorial encargada de la elaboración y la aprobación de una estrategia integral de manejo del agua en el país.

#### Análisis y recomendaciones del desmonte legal:

1.- La resolución menciona como precedentes una serie de acuerdos internacionales de los que el país es suscrito, así como leyes y decretos relativos al agua y a la creación de las unidades territoriales de referencia. Al respecto, como establece el Manual de Técnicas Legislativa, los vistos, son las normas y disposiciones existentes que anteceden o sustentan las iniciativas legislativas, las cuales mantienen una relación con el tema de que se trata.

2.- En el ámbito de la redacción legislativa, los vistos son importantes, pues permiten identificar con precisión los sustentos que permitieron tomar la decisión. La identificación de los vistos, sin embargo, no es homogénea en todas las decisiones legislativas, sino que los mismos responden al tipo de iniciativa. En este orden, el tratamiento de los vistos varía entre un proyecto de ley y una resolución, y aún entre resoluciones.

3.- Los vistos en las leyes son tan amplios como sea posible, en la medida de la relación del tema con los mismos. Asimismo, su dinámica varía en las resoluciones, pues si se trata de resoluciones bicamerales normativas de alcance congresual, es posible ampliar el rango de los vistos. Pero si se trata de resoluciones internas, cuyo alcance es limitado a la representación, no es necesario hacer acopio de los vistos antecedentes, puesto que no mantienen una relación directa del tema. Si se trata de una resolución de esta naturaleza, el legislador solo debe sustentarse en los precedentes que le sirven de soporte institucional para tomar la decisión, como lo es la Constitución y el reglamento interno del Senado, así como otra ley que se refiera directamente al tema que trata y que tal vez no se hace cumplimiento.

4.- A partir de lo analizado, consideramos que los vistos que deben ser citados en la resolución solo deben ser la Constitución y el Reglamento del Senado y si en caso es necesario mencionar la creación de los municipios y distritos municipales, bien puede hacerlo en los considerandos.

### 3 Análisis legal

3.1. La presente resolución solicita al presidente Danilo Medina que instruya a los directores del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y/o la

Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), para que construyan, en el plazo más inmediato posible, los acueductos múltiples del municipio Baitoa y el distrito municipal La Canela, de la provincia Santiago.

3.2.- Al momento del Senado hacer esta solicitud, es necesario analizar si previamente se han establecido los montos presupuestarios para tales construcciones, que permitan sustentar el pedimento de la ejecución, pues para poder levantar cualquier obra pública, es necesario que los recursos para las mismas hayan sido consignado en el presupuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 35 párrafo II que establece: "El Proyecto de Presupuesto del Gobierno Central se presentará a nivel de Capítulos y Partidas, incluyendo la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, así como el organigrama y la estructura y cantidad de cargos de cada Capítulo. A título informativo se presentará el desglose de los programas comprendidos en cada Partida del respectivo Capítulo." Por igual, el artículo 36, sobre los elementos que debe contener el presupuesto, en su literal f) dispone: "Principales proyectos de inversión que se prevé ejecutarán los organismos públicos, según su distribución geográfica";

3.3.- Del estudio del Presupuesto General del Estado, hemos podido constatar que la construcción de estos acueductos no está presupuestada en su contenido, de allí que no podría el presidente de la República instruir su construcción, sin que previamente se incluya en los presupuestos institucionales existentes.

3.4.- Por tanto, es nuestra consideración que bien podría el Senado de la República violentar la Constitución y la ley si realiza tal solicitud, sin que tales construcciones estén presupuestadas.

3.5.- A partir de lo analizado consideramos que lo adecuado es que el Senado solicite que se incluya dicha construcción en la Ley General de Presupuesto.

#### 4. Análisis de Técnica Legislativa:

Después de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos de técnica legislativa, ENTENDEMOS oportuno hacer la siguiente observación:

Hemos observado en relación al título de la resolución que dice de la siguiente manera: Proyecto De Resolución Mediante La Cual Se Solicita La Construcción De Los Acueductos Múltiples Del Municipio Baitoa Y Del Distrito Municipal La Canela, De La Provincia Santiago, Respectivamente.

4.1 Sugerimos en el título la eliminación de la frase "Proyecto de", en el entendido que la misma representa el estado de la iniciativa al momento de ser depositada en la cámaras legislativas para su estudio, no así el título que llevará la ley una vez sea aprobada, Al respecto el *Manual de Técnica Legislativa, punto 5.2*, "*La norma debe*

*de estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se la elabora y se aprueba".* De lo antes señalado sugerimos la siguiente redacción:

Resolución Mediante La Cual se Solicita al Presidente de la República disponga incluir en el Presupuesto para el año 2018, la Construcción de Los Acueductos Múltiples del Municipio Baitoa y del Distrito Municipal La Canela, de La Provincia Santiago.

5. Hemos observado en cuanto a los considerandos que conforman el presente proyecto de ley, debemos señalar lo siguiente:

Es preciso colocarlos en mayúscula, en virtud de lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, que reza: *"Los considerandos deben colocarse... preferiblemente en mayúsculas y resaltados en negrita"*, por lo cual sugerimos una redacción alterna de los mismos y numerarlos tal cual el siguiente ejemplo:

*"CONSIDERANDO PRIMERO:*

*CONSIDERANDO SEGUNDO:..."*

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.  
Director

WF/jg